

**1082-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las once horas con seis minutos del ocho de junio del año dos mil diecisiete.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional en los distritos del cantón Tibás de la provincia de San José.**

Mediante resolución n.º 931-DRPP-2017 de las quince horas con treinta y nueve minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, este Departamento advirtió al partido Liberación Nacional que, en las estructuras distritales electas el día dos de abril de dos mil diecisiete en el cantón de Tibás, de la provincia de San José, se detectó una inconsistencia en el distrito de Anselmo Llorente; circunstancia que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debía ser oportunamente subsanada de previo a la autorización de la celebración de la asamblea cantonal de Tibás.

En atención a la prevención referida, en fecha seis de junio del año en curso, el partido Liberación Nacional aportó resolución de su Tribunal Electoral Interno n.º 2 de las once horas del lunes cinco de junio de dos mil diecisiete, designando o sustituyendo según lo advertido. A continuación, se detallan de forma individual los cambios comunicados:

A. Distrito Anselmo Llorente

**Inconsistencia:** El señor Aníbal Antonio Ocampo Ocampo, cédula de identidad número 800760191, designado como tesorero propietario, presenta doble militancia al encontrarse acreditado con el partido Acción Ciudadana. En razón de ello, debía la agrupación política subsanar dicha inconsistencia presentando la carta de renuncia al partido Acción Ciudadana con el recibido respectivo del partido político

**Subsanación:** Se excluye al señor Ocampo Ocampo y se sustituye por el señor Freddy Marchena Bustos, cédula de identidad número 501120020.

Así las cosas, a partir de los estudios realizados por este Departamento, esta Administración Electoral constata que las estructuras distritales del partido Liberación Nacional en el cantón de Tibás no presentan inconsistencias y quedan integradas de la siguiente manera:

## **DISTRITO ANSELMO LLORENTE**

### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111830858	BRAULIO MENDEZ CASTRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
112020203	PAMELA CASTRO FLORES	SECRETARIO PROPIETARIO
501120020	FREDDY MARCHENA BUSTOS	TESORERO PROPIETARIO
115320249	GERLYN TATIANA ARAYA DIAZ	PRESIDENTE SUPLENTE
112130621	RUBEN ALBERTO BARBOZA PEREZ	SECRETARIO SUPLENTE
110650027	TATIANA SANABRIA MARTINEZ	TESORERO SUPLENTE

### **FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
112790878	JULIAN ALBERTO UMAÑA CASTILLO	FISCAL PROPIETARIO
106880880	ROSA CASTILLO SOTO	FISCAL SUPLENTE

### **DELEGADOS DESIGNADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105330205	JULIAN ALBERTO UMAÑA HERNANDEZ	TERRITORIAL
501610644	MARIA IRENE BRAVO CASTILLO	TERRITORIAL
111830858	BRAULIO MENDEZ CASTRO	TERRITORIAL
115310027	JUAN DIEGO ARIAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL
113960582	SANDRA GERENA GERENA UMAÑA	TERRITORIAL
800500743	ATALA DILIA MARTINEZ LLERENA	ADICIONAL
103630753	VICTOR GERARDO TENORIO SANCHEZ	ADICIONAL

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Liberación Nacional completó satisfactoriamente las estructuras de las asambleas distritales en el cantón Tibás de la provincia de San José, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento citado, **se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto

por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/smm/sba

C.: Expediente Partido LIBERACION NACIONAL

Área de Registro de Asambleas

Ref., No.: 6454, 6535, 6987- 2017